



Resolución Ministerial

N° 1033- 2022-IN

Lima, 05 AGO. 2022

VISTOS, el Oficio N° 4696-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ-B23, del Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 001192-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1253-2021-IN, del 14 de diciembre de 2021, se resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú MANUEL GIULIANO MORALES SCARAFONE, a partir del 1 de enero de 2022;

Que, con solicitud del 27 de diciembre de 2021, el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú MANUEL GIULIANO MORALES SCARAFONE peticiona se rectifique la Resolución Ministerial N° 1253-2021-IN en el extremo que, en dicha resolución, se ha considerado por error que el mencionado Oficial tiene al 31 de diciembre de 2021, treinta y cinco (35) años de servicios reales y efectivos, señalando que lo correcto es que: "(...) *habiendo egresado de la Escuela de Oficiales PNP 01 de enero de 1986; sin embargo el suscrito cuenta al 31DIC2021, con treinta y seis (36) años de servicios reales y efectivos (...)*";

Que, a través del Dictamen N° 1673-2022-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, del 20 de abril de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú opina que "(...) la solicitud del Coronel PNP (r) Manuel Giuliano MORALES SCARAFONE debe ser ESTIMADA debiendo rectificar el tiempo de servicios señalado en el Décimo Primer considerando de la Resolución Ministerial N° 1253-2021-IN de fecha 14DIC2021 dice: treinta y cinco (35), debe decir: treinta y seis (36) (...)";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el numeral 212.2 del acotado dispositivo legal señala que: "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original";

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, conforme a la documentación remitida por la Policía Nacional del Perú, resulta viable rectificar el décimo primer considerando de la Resolución Ministerial N° 1253-2021-IN;



P. Lobatón

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la rectificación del error material incurrido en el décimo primer considerando de la Resolución Ministerial N° 1253-2021-IN en los siguientes términos:

DICE:

"Que, (...), al 31 de diciembre de 2021 cumple cuatro (04) años en el grado, y, treinta y cinco (35) años de servicios reales y efectivos, habiendo egresado de la Escuela de Oficiales PNP el 01 de enero de 1986 y ascendido al grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú el 01 de enero de 2018 (...)"

DEBE DECIR:

"Que, (...), al 31 de diciembre de 2021 cumple cuatro (04) años en el grado, y, treinta y seis (36) años de servicios reales y efectivos, habiendo egresado de la Escuela de Oficiales PNP el 01 de enero de 1986 y ascendido al grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú el 01 de enero de 2018 (...)"

Artículo 2.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 1253-2021-IN.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente Resolución al Coronel de Armas (r) de la Policía Nacional del Perú MANUEL GIULIANO MORALES SCARAFONE, así como a la Secretaria Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior

